

**INFORME SECRETARIAL.** A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito de contestación presentado por el extremo demandado. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 18 de junio de 2021.

La secretaria,

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ**

Auto Interlocutorio No. **951**

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Sea del caso señalar que la demandada, LILIANA PATRICIA CASAÑAS MEDINA, arrió al plenario escrito de excepciones de mérito, las que por ser presentadas dentro de la oportunidad legal, serán trasladadas para lo pertinente a la parte demandante.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

**ÚNICO: Córrese Traslado** a la parte demandante de las excepciones de mérito impetradas por la demandada, por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas y solicite las pruebas que a bien considere conforme lo preceptúa el artículo 443 del CGP.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ**  
JUEZ.

01

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI EN ESTADO Nro. 99 DE HOY 21 DE JUNIO DE 2021 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria.
---

Firmado Por:

**JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ**  
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d246d9d61733433e2360f2f3ec2d3231a4ff1594ab93cf3edf3c83e371aa9b8b**  
Documento generado en 18/06/2021 11:02:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



## JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

**21 de junio de 2021**

A través de la presente se deja constancia que aun pese a que en la providencia anterior, se impuso en el sello de secretaria que la misma sería incluida en el estado No. 99 de fecha 21 de junio del año en curso, lo cierto es que la misma no fue notificada en la fecha en mención, razón por la cual se procede a agotar la notificación mediante su inclusión en estado No. 100 de fecha 22 de junio de 2021, hecho que podrá ser verificado en el sistema de consulta de procesos y los estados electrónicos subidos al portal de la rama judicial .

Atte,

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
Secretaria